

EL MAESTRERO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 297

De Pedagogía

La autoridad del Maestro y la disciplina.

El fundamento de toda buena disciplina, es la verdadera autoridad del Maestro; y del modo de emplearla depende el grado de obediencia que se le rinda.

La autoridad del Maestro presupone algunas condiciones para ejercerla, y entre otras la de poseer condiciones de mando, pues es bien sabido que «es más difícil mandar que obedecer», y que del modo de mandar depende muchas veces el ser obedecido.

Todo mandato parece que envuelve la idea de inferioridad para el que ha de cumplirlo, y por eso, se reciben muchas veces con cierta prevención las órdenes de los superiores, y no es extraño que se censuren y resistan por los subordinados. La resistencia en los niños suele nacer de que el mandato del Maestro contraría su movilidad, su ligereza o sus caprichos; por eso se requiere mucha discreción en los mandatos, si la autoridad no ha de resentirse.

La obediencia es correlativa de la autoridad, pues la primera no puede existir sin la segunda, y en cuanto a sus ventajas del presente y del futuro puede decirse que ningún hábito implica tanta importancia como el de una pronta y voluntaria obediencia, primero a la autoridad del Maestro, y después al concepto de la obligación, al cumplimiento del deber.

La obediencia hay que formarla de varios modos; puede obtenerse por el temor, y aun es posible emplear la fuerza física; pero estos son los procedimientos más bajos y menos dignos, y el Maestro debe emplear para lograr sus propósitos, recursos más elevados y nobles.

Como el gobierno de la Escuela es simplemente una preparación para el gobierno de uno mismo, la obediencia a las reglas escolares se transforma gradualmente en obediencia a las reglas del Estado y a los postulados de la religión.

Con este fin han de observarse ciertos principios respecto a las reglas, órdenes y mandatos, que constituyen lo que pudiera llamarse «el arte de mandar».

Helos aquí:

a) Las reglas deben ser «pocas», pues de otro modo los discípulos las olvidarán, y aun es posible que el mismo Maestro no se acuerde de todas. Si son demasiado numerosas, por otra parte, crecen las oportunidades de hacer el mal, pues los discípulos discurren que todo lo que no está prohibido se permite.

b) No ha de darse ninguna regla, a menos que obligue a ello alguna travesura. La misma prohibición ha de sugerir a los discípulos el concepto de que han obrado mal; es decir, que ellos mismo han de comprender que lo prohibido, se prohíbe porque realmente es malo.

Cuando se comprende la necesidad del mandato, el subordinado doblega su voluntad y lo acata; cuando es arbitrario, produce cierta repugnancia, se resiste pasivamente o se presentan dificultades y objeciones a su cumplimiento: los mandatos del Maestro han de ser, pues, de tal naturaleza, que se vea en ellos la razón de dictarlos y la obligación de cumplirlos.

c) No deben establecerse muchas prohibiciones ni prescribir nada respecto a la mayor o menor gravedad de las faltas y a los castigos que les corresponden, pues se embarazará la acción libre y discrecional del Maestro para proceder con aspereza o suavidad, con lentitud o rapidez, según lo creyere conveniente.

d) Las reglas deben ser «claras» y «definidas». No pueden darse órdenes, si no es para hacerlas obedecer, y no pueden obedecerse sin haber sido comprendidas. Cuando se trata de alumnos mayores, pueden explicarse las razones de cada regla, pues la comprensión robustece la confianza y tiende a la obediencia. Pero, en todo caso, los fines de las reglas deben ser evidentes por sí mismos.

e) No hay que prescribir reglas si no se ha de obligar a su cumplimiento,

regular y uniformemente. Los discípulos aprenderán las reglas como aprenden cualquiera otra cosa, experimentando su necesidad y poniéndolas en práctica en cuanto las aprendan; pero si su infracción es permitida algunas veces, o si son de un carácter tal que no pueden aplicarse uniformemente, pronto los niños adquirirán la costumbre de calcular las ocasiones de desobediencia sin temor a que se les descubra o castigue.

f) Todas las órdenes que se den a una clase han de expresarse breve y distintamente, en un tono moderado y afable, pero de resolución firme, sin voces altisonantes y sin repeticiones enfadosas.

Ni la elevación del tono ni el número de veces que se repite una orden es lo que produce obediencia, sino el sugerir al alumno la idea de que detrás del mandato hay una voluntad firme de que se cumpla y con medios para hacerla cumplir. Es recomendable que a la orden preceda una llamada de atención; pero «de ningún modo hay que asociarla con una promesa o una amenaza». Conviene dar las órdenes militarmente, como se hace con los soldados. Por ejemplo: «¡Alto carpetas!» «¡Cierren libros!»

Los niños tienen poca capacidad para comprender el sentido del dolor o del placer futuros; pero al prometer o amenazar, el Maestro expresa la probabilidad de que sea desobedecido y al mismo tiempo hace de la obediencia un asunto de elección. En el caso de desacato, el Maestro se obligaría a imponer un castigo por una culpa aparentemente trivial que ha sido ejecutada con premeditación o si la amenaza no se cumple, el Maestro se desacredita ante los ojos de sus alumnos por la falta de firmeza y sinceridad y ellos ya no temen tanto arriesgarse a desobedecer en otra ocasión cualquiera.

El dar una orden antes de que se haya cumplido otra, no producirá sino confusión. Como regla general, las órdenes de enseñanza deben ser tales que envuelvan la obediencia simultánea de toda la clase.

g) Las órdenes han de darse con habilidad y resolución; con habilidad para que sean acatadas, con resolución para que sean fielmente cumplidas. En la habilidad entran la bondad y la dulzura, en la resolución la autoridad y la firmeza. La orden que se da con negligencia o vaguedad, se cumple con tibieza o no se cumple. El prestigio de la autoridad del Maestro exige que se reconozca por los niños el derecho que él tiene de mandar, y la obligación en que están ellos de obedecer.

h) Cuidese de mandar sólo aquello que sea hacedero o conveniente; pero una

vez mandado, ha de hacerse cumplir con rigurosa puntualidad y sin admitir observaciones. Se dirá que el Maestro puede equivocarse, mas si se equivoca no le faltarán recursos para modificar su orden o los resultados que de ella puedan seguirse, pero es menester que los niños no vean que el Maestro se equivoca por ligereza o cede por debilidad: ante todo debe no perder nunca su prestigio y ascendiente.

i) Generalmente se abusa en los mandatos de la forma prohibitiva: —¡No hagas eso! ¡Deja de hacer lo otro!— Para el efecto educativo, todos los mandatos negativos deben volverse en forma afirmativa. De ello resultarían dos ventajas:

1.^a En vez de un imperio cerrado se da una dirección ancha y abierta.

2.^a En lugar de reprimir la actividad, se la excita y se la guía.

Los preceptos negativos, por su naturaleza obligan siempre. Al que se le dice: «no matarás», se le prohíbe matar en cualquier tiempo; «no hables» el precepto es absoluto, y no se sabe si será permitido hablar en alguna ocasión, o con algún motivo. En cambio los afirmativos consienten cierta benevolencia o amplitud. Cuando se dice «dad limosna» no quiere decir que se debe estar dando siempre; «escribe despacio» se sobreentiende que se trata del trabajo que tenemos entre manos.

La forma afirmativa es más educativa y más humana. En el mandato afirmativo percibe el niño cierto conocimiento de su personalidad, cierta dulzura que se le hace amable; en el mandato negativo hay algo de reprensión, de desaire, que deja en el inferior desabrimiento y amargura.

En resumen: los mandatos han de ser pocos, precisos, breves, bien comprendidos, bien considerados, precedidos de una llamada de atención y expresados con claridad para obtener una obediencia pronta y simultánea; no se dirán a gritos, ni se repetirán, ni se asociarán con amenazas.

En muchas Escuelas los signos manuales reemplazan a las órdenes de palabra y eso disminuye el ruido, aminora el esfuerzo de la voz del Maestro y produce más fácilmente una obediencia mecánica.

Mediante el uso de tales signos, los alumnos están obligados a poner una cuidadosa atención en el Maestro si han de hacer lo que se requiere.

Pero el arte de mandar no es un arte de los órganos vocales ni de otro signo o fuerza exterior, sino de la concentración de la voluntad que espontáneamente se manifiesta en la actitud, en la mi-

rada y en el gesto. Quien quiera ser obedecido, ponga toda su alma, toda la fuerza de su voluntad concentrada en los mandatos: así es como se ejerce una verdadera sugestión sobre aquel a quien se manda.

Ezequiel Solana.

Sección Oficial

Índice de la «Gaceta»

Septiembre 22.—Real orden aclarando la de 7 de los corrientes, por la que se suspendían los efectos del Real decreto de 19 de agosto último, en cuanto a algunos de los extremos que comprende.

Septiembre 23.—Real orden disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la Cátedra de Análisis matemático, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca

Septiembre 24.—Real orden disponiendo se anuncie a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Lérida.

—Otra nombrando, en virtud de concurso de traslado, Profesor especial de Dibujo lineal, Caligrafía y ejercicios sobre correspondencia y documentación comerciales de la Escuela especial de Intendentes Mercantiles de Barcelona a D. Angel García Carrió.

—Otra disponiendo se acredite a cada uno de los Maestros y Maestras nacionales de Primera enseñanza que prestan sus servicios en Canarias, ya sean propietarios, interinos o sustitutos, una gratificación anual de 500 pesetas sobre su sueldo, en concepto de gastos de residencia.

—Otra nombrando, en virtud de concurso de traslado, Catedrático numerario de Legislación mercantil comparada, Economía política y Legislación de Aduanas de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao a D. Joaquín Mena Sarasate.

—Otra ídem íd. íd. Catedrático numerario de Derecho y Filosofía moral, Legislación mercantil española e Historia de España de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, a D. Modesto Tolens Valero.

—Otra ídem íd. íd. Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática castellana, de la Es-

cuela Pericial de Comercio de San Sebastián, a D. Fernando Viller y Martínez.

Patronato del Museo Nacional de Pintura y Escultura.—Anunciando concurso para proveer una plaza de guarda nocturno.



13 SEPTIEMBRE.—R. O.,

anunciando a concurso de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde la publicación de esta Real orden en la «Gaceta», la provisión de la mencionada plaza, con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

(Gaceta 24 septiembre)

17 SEPTIEMBRE.—R. O.,

disponiendo se acredite a cada uno de los Maestros y Maestras nacionales de Primera enseñanza que prestan sus servicios en Canarias, ya sean propietarios, interinos o sustitutos, una gratificación anual de 500 pesetas sobre su sueldo, en concepto de gastos de residencia.

Autorizado a este Ministerio el crédito suficiente para conceder al personal docente, administrativo y subalterno que presta servicio en Canarias gratificaciones por residencia, en cumplimiento al artículo 3.º letra S de la ley de Presupuesto vigente,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se acredite a cada uno de los Maestros y Maestras nacionales de Primera enseñanza que prestan sus servicios en Canarias, ya sean propietarios, interinos o sustitutos, una gratificación anual de 500 pesetas sobre su sueldo, en concepto de residencia, entendiéndose que deberán percibirla a partir de 1.º de enero último los que vengán desempeñando sus Escuelas en Canarias desde dicha fecha sin interrupción o desde la en que se posesionaron, si la posesión es posterior a la misma, debiendo consignarse en los títulos administrativos de los interesados por la Sección administrativa correspondiente la oportuna diligencia, en la que se hará además constar que cesarán en el percibo de la gratificación cuando dejen de prestar servicios en Canarias.

De Real orden etc.—Madrid, 17 de septiembre de 1915.—P. O., J. Silvela.

(Gaceta 24 septiembre).



ESCUELAS VACANTES

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Convocatoria para el concurso general de traslado, correspondiente al tercer trimestre del corriente año.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 13 del Real decreto de 18 de agosto último (Gaceta del 24), este Rectorado ha resuelto que se publique la presente convocatoria del concurso general de traslado, correspondiente al tercer trimestre del año actual, y la lista de las Escuelas nacionales vacantes que deban solicitarse, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a La situación de los Maestros que tomen parte en este concurso, se contraerá a la fecha de 31 de agosto último, excepto los que justifiquen que han obtenido mejora de derecho o aumento de categoría desde 1.º de septiembre actual, hasta cinco días antes de que termine el plazo de esta convocatoria.

2.^a Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros propietarios en servicio activo que disfruten de 1.000 a 4.000 pesetas de sueldo, excepto los que hayan obtenido plaza en el concurso general de traslado del pasado año de 1914, los Maestros de Patronatos, los sustituidos por imposibilidad física, los Maestros que desempeñan Escuelas de carácter voluntario y los que no dependan del Ministerio de Instrucción pública.

3.^a El único documento que se necesita para solicitar es la instancia, escrita en papel de una peseta, y dirigida al Comisario regio de esta Universidad, en la que se harán constar los extremos siguientes:

A) El nombre y los dos apellidos del solicitante, el título académico que posea, nombre de la Escuela, pueblo y provincia donde se encuentra prestando servicio y el sueldo que disfruta en la actualidad;

B) No habiéndose publicado aún el Escalafón definitivo del pasado año, los solicitantes consignarán a la cabeza del margen izquierdo de la instancia la categoría a que pertenecen y el número general con que figuran en el folleto de 1.º de enero de 1912.

A continuación, como epígrafe, las palabras «Escuelas que solicita y orden en que las prefiere», y seguidamente consignarán con toda claridad, y por orden de preferencia, las vacantes que solicitan;

C) Los aspirantes que no figuren en el folleto antes citado y tengan derecho a solicitar, en vez del número del Escalafón que se exige a los anteriores, consignarán en cifras de años, meses y días, los servicios que llevan en la categoría hasta 31 de agosto último;

D) Los Maestros que aparezcan en el folleto del Escalafón como sustituidos, y ahora se encuentren en el servicio activo de la enseñanza, harán constar esta circunstancia al margen de la solicitud, a continuación de la categoría y el número que tienen en el Escalafón.

Lo mismo harán aquellos solicitantes que figuran en el Escalafón en la categoría de 625 pesetas, y después han ascendido por oposición restringida o libre al sueldo de 1.000 pesetas.

4.^a Los Maestros cónyuges que tomen parte en este concurso, acreditarán su estado por medio de certificación de matrimonio expedida por el Juzgado o por la Parroquia, según los casos, y se atenderán a lo dispuesto en el artículo 17 del Real decreto de 19 de agosto último.

5.^a El plazo para solicitar será de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

6.^a Los solicitantes presentarán sus instancias en la Sección administrativa de Primera enseñanza de las provincias respectivas, cuyos Jefes las recibirán dentro del plazo reglamentario, archivando las que se presenten fuera del mismo y las que no se hayan ajustado a las condiciones de la convocatoria, y comunicánlo así a los interesados por medio de oficio.

Terminada la convocatoria, los Jefes de las Secciones administrativas procederán a la comprobación de los datos que figuren al margen de las solicitudes relativas a la categoría, número del Escalafón y servicios de los aspirantes, y autorizarán con su firma la conformidad de los mismos. Si estos datos no estuviesen conformes con los expedientes personales, los Jefes de las Secciones lo harán constar en la solicitud por informe, detallando los errores o discrepancias que notaren.

Hecho esto, los referidos Jefes formarán una relación de Maestros y otra de Maestras, con los nombres de los aspirantes que hayan sido admitidos al concurso y las remitirán a este Rectorado en unión de las solicitudes.

Murcia, 22 de septiembre de 1915.—El Comisario regio de la Universidad, A. Baquero.



Relación de las Escuelas vacantes que han de proveerse en el concurso de traslado a que se refiere el anuncio anterior.

MAESTROS

Albacete: Barrax, Almansa, Alcaraz (Maestro de Sección), Bienservida, Bogarra, Bonillo, Villapalacios, Viveros, Alberca, Carcelén, Casas-Ibáñez (Maestro de Sección), Casas-Ibáñez (Maestro de Sección), Fuentealbilla, Mahora (Dirección graduada), Mahora (Maestro de Sección), Chinchilla, Moya-Gonzalo, Pozohondo, Isso (Hellín), La Roda (Dirección graduada), La Roda, Villarrobledo, Villarrobledo, Ayna, Letur, Molinicos, Nerpio, Yeste.

Murcia: Alhama, Cuevas de Reylo (Fuente Alamo), Jumilla, Alumbres (Cartagena), Aguilas, Cieza, Pacheco, San Javier, Estrecho de San Ginés (Cartagena), Portman (La Unión), Jumilla, Caravaca (Dirección graduada), Campo Nubla (Cartagena), Molina, Fuente Alamo, Abanilla, Pozo Estrecho (Cartagena), Campos, Santa Ana (Cartagena), Palas (Fuente Alamo), La Palma, Totana, Librilla, Ricote, Casas Nuevas (San Javier).

MAESTRAS

Albacete: Balarete, Barrax, Almansa, Bogarra, Bonillo, Ossa de Montiel, Riopar, Vianos, Villapalacios, Viveros, Alberca, Carcelén, Villamalia, Chinchilla, Bonete, Fuente-Alamo, Noya-Gonzalo, Pozuelo, Hellín, Liétor, Ontur, Albaterna, Munera, Elche de la Sierra, Letur, Molinicos, Nerpio, Yeste.

Murcia: Algar (Cartagena), Archivel (Caravaca), Aljorra (Cartagena), Caravaca, Jumilla, Moratalla, Ojós, Ribera (Molina), Ricote, Roche (La Unión), Singla (Caravaca), Abarán, Cehegín, San Benito (Murcia), La Palma (Cartagena), Moratalla, Abanilla, Cieza, Bullas, Bullas, Beniel, Lorquí, Gea y Truyols (Murcia), Mula, Santomera (Murcia), Aljucer (Murcia), Alquerías (Murcia), Calasparra, Campos, Caravaca (Sección de la graduada)

Murcia, 22 de septiembre de 1915.—El Comisario Regio, *A. Baquero*.

(Gaceta 24 septiembre).



OPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

Tribunal de oposiciones de Maestras, en turno libre, anunciadas en la «Gaceta de Madrid» de 27 de febrero último.

Habiéndose concedido por la Dirección

general de Primera enseñanza, en Orden de 13 del corriente, la agregación a estas oposiciones de siete plazas más del Escalafón general del Magisterio, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, para la adjudicación a otras tantas opositoras que han obtenido igual número de puntos que la última de las que ya han ingresado en virtud de estas oposiciones, y designadas por el Rectorado las Escuelas nacionales afectas a dichas plazas, se convoca, conforme a la Orden de dicha Dirección de 4 de junio de 1913, a todas las señoras opositoras aprobadas con derecho a plaza para que procedan a nueva elección, la cual tendrá lugar en el aula número 6 de la Universidad, y hora de las cuatro de la tarde del día 9 (sábado) del mes de octubre próximo.

Las Escuelas designadas por el Rectorado como afectas a las plazas concedidas, son las siguientes: La Vecilla, Truchas, Rodrigatos y Valdedo (Brazuelo), Villamarco Santas Martas), Grajal de Ribera (La Antigua), en la provincia de León, y Zardón (Cangas de Onís), y Onón (Cangas de Tineo), en la de Oviedo, todas mixtas, y cuya dotación con anterioridad a 1.º de enero último era de 500 pesetas.

Tiene derecho a elegir las antedichas Escuelas, como queda indicado, las señoras opositoras que ya han hecho elección en la sesión celebrada por este Tribunal en 4 de agosto próximo pasado; entendiéndose que, de no acudir a la sesión para la que ahora se les convoca, personalmente o por medio de otra persona debidamente autorizada, o bien en instancia dirigida al Tribunal, renuncian al derecho de nueva elección, y aceptan definitivamente las Escuelas que ya se les ha adjudicado.

Las siete opositoras empatadas a quienes se refiere la Orden citada de 13 del actual, o sea doña Delfina de Blas y Blanco, Manuela Méndez Rodríguez, Aurora Fernández García, Adela de Llanos Mata, Nazaria Rodrigo Secall, María Solares Riaño y María Pilar Vega García, pueden elegir las Escuelas agregadas, de no preferirlas las opositoras anteriores, en cuyo caso las vacantes que éstas dejen serán objeto de elección por las mencionadas opositoras empatadas, entendiéndose que vienen obligadas a elegir y aceptar la Escuela que les corresponda, no pudiendo dejar de hacerlo conforme a lo prevenido en la Real orden de 31 de julio de 1904 y disposiciones posteriores.

Del mismo modo que las opositoras ya colocadas, estas últimas pueden verificar la elección por medio de persona auto-

rizada al efecto en instancia dirigida al Tribunal.

Oviedo, 20 de septiembre de 1915.—El Presidente del Tribunal, *Enrique Urios*.
(Gaceta 24 septiembre).

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Tribunal de oposiciones a plazas de 1.000 pesetas para Maestras, turno libre.

Las señoras opositoras se servirán concurrir al Paraninfo de esta Universidad, a las quince horas del día 15 de octubre próximo, para verificar la tercera parte del ejercicio escrito de estas oposiciones.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes.

Valencia, 18 de septiembre de 1915.—El Presidente del Tribunal, *Juan Bartrual*.

(Gaceta 23 septiembre).

Sección de Noticias

DEL MINISTERIO

Normales.—Se anuncia a concurso de traslado, por término de 20 días, la plaza de Profesora numeraria de Pedagogía de la Normal de Maestras de Lérida.

—Se concede un mes de licencia con todo el sueldo, a D. Germán Monco, Profesor de la Normal de Maestros de Sevilla.

—Ha sido nombrado D. José Andrés Manso, Auxiliar gratuito de Francés de la Normal de Maestros de Salamanca.

DE PROVINCIAS

Distrito de Madrid.

Madrid.—Se nombran para las Escuelas interinas de la provincia de Madrid a las Maestras siguientes:

Doña Justa Pérez y Fernández de Soto, Nemesia Aguilera Durán, María del P. Fonollosa, María Gómez, Mercedes García y Felicidad.

—Se concede permuta a las Maestras de Chapinería y Altarejos, doña Camino Martí y doña Nieves Jugo.

—Se concede licencia para oposiciones a la Maestra doña Carmen Suárez Goicochea.

—Se recibe de la Inspección de Primera enseñanza de Guadalajara el expediente de doña Aurora Fernández Candelas, que solicita licencia para actuar en oposiciones. Idem de la Maestra de Traid doña Francisca Aguilera. Idem de la Inspección de Primera enseñanza

de Segovia, instancias de D. Faustino Martín y D. Santiago Vadillo y Rodrigo, solicitando dar la enseñanza de adultos.

—La Maestra doña Carmen García solicita se le admita la renuncia de una Escuela de la provincia de Cuenca.

—Se ha elegido por el Claustro de la Normal de Maestras de Guadalajara Secretaria de dicho establecimiento, a doña Valentina Aragón y Cano.

—Se propone por la Inspección de Primera enseñanza de Segovia para el desempeño de las clases de adultos, a los Maestros D. Santiago Vadillo y Rodrigo, D. Faustino Martín y D. Gabriel Ramos.

Guadalajara.—Se comunican las órdenes de nombramiento interino para Cifuentes a favor de D. Inocencio Delgado Mazario.

—Se eleva instancia de D. Lorenzo de la Peña Lobón, sobre mejora de puesto en el Escalafón general.

—Se reciben los documentos de doña Valentina Valdeolivas.

—Se remiten títulos administrativos y credenciales de 1.000 pesetas: a Bustares, el de D. Francisco Cabrera; a Torrubia, el de D. Miguel Cruz; a Ujados, el de D. Eloy Pérez; a Majaelayo, el de don Francisco Rodríguez; a Villar de Cobeta, el de D. Alfredo Ortega; los nombramientos llevan fecha 7 del actual.—C.

Distrito de Barcelona.

Lérida.—Se remite el expediente de jubilación de D. Buenaventura Amigó, de Tárrega.

—Se cursa instancia de D. Roque Sany interesando la desaparición de la nota de derechos limitados.

—Se interesa del Alcalde Vallbona de las Monjas, la fecha en que se incorporó a filas D. José Potau y qué persona se halla al frente de la Escuela.

—Se cursa el expediente de mejora de pensión incoado por doña Mercedes Artigues.

—Se comunican las vacantes de San Miguel de la Vall (mixta), Espuy (mixta), Mayals (niños) y Farrera (niñas)

—*Corresponsal.*

Distrito de Santiago.

Orense.—Se recibieron en esta Sección los títulos administrativos de los Maestros y Maestras de esta provincia, que en virtud de la corrida de escalas y Orden de la Dirección general de 19 de agosto último ascienden al sueldo de mil pesetas y son los siguientes: José Alonso Vidal, Prexiqueiro, Melón; Domingo

González Blanco, Piñeira de Arcos, Sandianes; Amaro Atanes Castro, Girona, Cualecho; Joaquín Rivera Hermida, Serantes, Leiro; Joaquín Lorenzo Cendón, Olás, Merca; Isaiás Fernández Fernández, Riveras del Sil, Nogueira; Lisardo Mosquera Diéguez, Paderne; Cesáreo Pérez Rodríguez, Parderrubias, Merca; Basilisco Barreira, Villardevós; José María Fuentes, Avión; Juan Fernández Feijóo, Beiro, Canedo; Vicente Alvarez, Avelendadas Penas, Carballeda de Avia; Daniel Ruido González, Sandianes; Manuel Puga Fernández, Orille, Vereá; Delfín Penin Valencia, Fuentearcada, Blancos; María Prieto Soutullo, Cesures, Barco; Josefa Acevedo Rodríguez, Villarino, Pereiro de Aguiar.

Doña María Araujo Santos, Portomouisco, Petín; Josefa Sara Pellón, Asadur, Maceda; Felisa González Ferro, Zorolle, Maceda; Elisa Fernández Rodríguez, Tronceda, Castro Caldelas; María Valente Rodríguez, Conzil, Cartelle; Consuelo Colmenero Alvarez, Sabucedo, Porquera; Julia Rey Vázquez, Boreda, Amoeiro; Mercedes Gómez Rodríguez, Osoño, Villardevós; Manuela Pena Rey, San Lorenzo, Trives; María Barreiros Otero, Fustanes, Gomesende; Elena Serrano Quintas, Lampaza, Raíriz de Veiga; Concepción Arias Domínguez, San Miguel de Campo, Nogueira.

Doña María Celsa Cudeiro, Seoane, Carballino; Aurora Pérez Lorenzo, Calvos; Virginia Alvarez Calvo, Maus, Villar de Barrio; Rosa López Cuquejo, Villar de Barrio; Luisa Pérez Hermida, Moldes, Boborás; Amparo Bello Carballo, Noveas, Blancos; Sofía Amor Ozores, Villanueva, Bares; Concepción Pavón Rey, Espiñeiro, Allariz; María Verdía Buján, Santigoso, Bares.

Los títulos, ya diligenciados, pueden recogerlos los interesados en esta Sección administrativa, dentro del plazo reglamentario.

—Se remitieron a la Dirección general instancias de D. Serafín Rodríguez y doña Carmen Freire, Maestros respectivamente de Pinor y Piñeiraseca, solicitando la inclusión en el Escalafón general con el número correspondiente a sus servicios.

—En la última sesión celebrada por la Junta provincial se acordó que, para dar mayor impulso a los trabajos de organización de las cantinas escolares, se nombre Presidente de la Comisión al Director de la Escuela Normal de Maestros, D. Emilio Amor Rolán y que formen parte de la misma la Directora de la Normal de Maestras, Srta. Leonor López Pardo y el Inspector provincial de Sanidad D. Francisco Bécares.

—En virtud de concursillo ha sido nombrada doña Olimpia Vázquez, Maestra de Partoria, Carballino, dejando vacante la de Sagra en el mismo Ayuntamiento.

—Falleció el Maestro de Chamusfios, Trasmiras, D. Primo Palmadés

—En virtud de expediente gubernativo ha sido nombrado D. Lisardo Mosquera Diéguez, Maestro de Villamoure, Lugo, cesando en la de Figueroa, de esta provincia.

—Se posesionó de la Escuela nacional de niños de Ginzo, D. José Lorenzo Aviñoá.

—Por el Rector de Santiago ha sido admitida la renuncia que del cargo de Maestra interina de la Escuela nacional de niñas de Petín, ha presentado doña Pilar Mancebo Antolín.—C.

Distrito de Valencia.

Castellón.—Han presentado expediente en solicitud de interinidades, los Maestros D. Ramón Ramos y D. Purificación Saura

—Al Alcalde de Puebla Tornesa, se le manifiesta que debe abonar el Ayuntamiento y no la Profesora, el importe del alquiler de su casa-habitación.

—El Maestro nacional de Calig, don Mariano Selma, reclama a esta Sección administrativa de Primera enseñanza, el importe del material, del primer trimestre diurno y primer semestre nocturno.

—El Alcalde de Cabanes, comunica la fecha en que con carácter interino, se posesionó de aquella Escuela de niñas, la Maestra doña María del Pilar Arnau.

—Por renuncia hecha por el Maestro que en concepto de interino la desempeñaba, ha sido declarada vacante la Escuela de niños de Portell.

—Han sido nombrados Maestros interinos en esta provincia; de Vall de Uxó, D. Benjamín Ribelles Roig, y de Almedijar, D. Manuel Frasnado.

—De la Escuela de niños del Grao, de esta capital, se ha posesionado como interino, el Maestro D. Ricardo Yáñez.

—La Inspección de Primera enseñanza de esta provincia, aprueba la cantidad que el Ayuntamiento de Alcora consigna, para alquiler de habitación, del Maestro D. Vicente Correa.

—Por la Dirección general se ordena a esta Inspección formule pliego de cargos a D. Francisco Alvarez, Inspector que fué interino de esta misma provincia, en virtud del expediente gubernativo que se le sigue.

—Solicita el pase al primer período de observación, por enfermedad física manifiesta, el Maestro de Benloch, don Francisco Fabregat.—C.

Crónica General

Miércoles 22.—Como de costumbre ha despachado hoy el Sr. Dato con el Rey, sometiendo a la firma de éste varios decretos, entre ellos, uno jubilando a su instancia al conocido político y Profesor de la Universidad de Madrid, D. Gumersindo Azcárate.—El Rey ha regresado esta noche a San Sebastián.—El Ministro de la Gobernación, en vista de que algunos Alcaldes han expedido certificados de aptitud para novilleros que habían toreado bien en sus pueblos, llegando a censurar a otros que lo habían hecho mal, ha prohibido semejantes certificados, enviando, al efecto, una circular a los Gobernadores.—En los bosques de la Alhambra (Granada), ha ocurrido un gran desprendimiento de terrenos, debido a unas corrientes de agua; se trabaja para evitar que ocasionen destrozos irreparables.

Extranjero.—Un automóvil que conducía a la Reina de Holanda y a su hija, chocó con otro vehículo en un parque de La Haya; el automóvil quedó destrozado pero las reales personas no sufrieron daño alguno.—Un grupo de 19 aeroplanos alemanes bombardeó ayer la estación de Bensdorf, arrojando más de 100 bombas sobre los edificios y trenes estacionados, que tuvieron grandes destrozos.—En varias ciudades de Rusia se han celebrado conferencias para que se prosiga inflexiblemente la guerra.

Jueves 23.—Esta mañana se ha celebrado Consejo de Ministros continuando el examen y estudio de los presupuestos; hasta la próxima semana no habrá más Consejos, pues además de que están ausentes los Ministros de Estado y de Instrucción pública, el de Fomento irá el sábado a inaugurar el nuevo ferrocarril de Vitoria a Salinas.—El Ministro de la Gobernación ha desmentido los rumores de crisis que circulan estos días.—Se ha fugado el cajero de la Compañía de Minas de Riotinto, llevándose más de cien mil pesetas; también se llevó un cheque de 300.000 que por las prisas, sin duda, no pudo hacer efectivas.—Un hundimiento de tierras ocurrido en la mina de re-

ñarroya (Murcia), ha causado la muerte a un obrero.

Extranjero.—El carruaje en que paseaba ayer el Papa, por los jardines del Vaticano, volcó por haberse muerto de repente uno de los caballos; el Pontífice y los Sacerdotes que le acompañaban cayeron al suelo, pero no sufrieron lesión alguna.—Rumanía ha empezado a movilizar su ejército, incautándose el Gobierno de los ferrocarriles, y saliendo fuerzas de caballería por distintos puntos.—Los aviadores franceses han arrojado más de 100 bombas sobre Stuttgart, capital del reino Wurtemberg, causando destrozos en el Palacio Real.

Correspondencia Particular

El Bollo. C. P. Gracias expresivas por sus amables frases; se insertará.

Madrid. E. M. No encontramos antecedentes sobre ese asunto.

Potes. B. F. Tenemos ahí carta detenida por falta de sello; no acostumbramos reclamar estas cartas.

Quesada. M. B. Son válidas las análogas.

Armejún T. P. de la M. Enviados libros pedidos, más uno de regalo que le deseo sea de provecho.

La Magdalena. F. L. No estoy autorizado para servir pedidos sin previo pago.

Villaseco de los Reyes. T. T. Se envía inmediatamente a su destino.

Alcañiz. F. S. Haremos lo que desees; no hay aún criterio formado.

Cubillejo. F. R. Enviado Catálogo.

Celanova. D. A. Tiene que esperarse hasta que se anuncie por traslado.

Pobladura del Valle. V. F. No admitimos polémicas en la sección de «Ecos»; cada uno expone las ideas con su firma, y de ellas se hace responsable.

Villafranca Montes de Oca. P. V. Lo haremos con mucho gusto.

Aguiró. D. M. Se insertará.

Larrea. A. N. No admitimos polémica en esta sección.

Salamanca. L. G. Así lo haremos.



Suscripción

12 meses. . . 12 pesetas
6 » . . . 6 »

No se hacen suscripciones por menos de 6 meses.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Se publica: MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Correspondencia

Apartado núm. 131
Calle de Quevedo, núm. 7

Horas de despacho para el público: de 9 a 1 y 3 a 7